

en Xarón el Vecino hecho por el Consejo Justi-
cia y Regimiento de la Ciudad de Cartagena, que
sabiendo el dolo que esta le havia causado
y se le originava con el apeo y destino que
havia practicado con su Conregidor en los termi-
nos divisorios de ambas Ciudades, sin embargo de
la contradiccion que havia hecho el Diputado
nombrado por su parte, exponiendo que el mismo
divisorio de los terminos de dhas Ciudades, estava
en el Cavero Redondo, vaseando del N. de la
perquera que por un lado le variaba el mar
y por otro hacia frente a la Yambra de Valde-
lencisco en que fenecia el termino y Tuxidiz.
de la villa de Maxaaron por cuya Real Provision
se manda que dho Sr. Comisionado y Receptor
se transfieran con los Autos a los Sitios de la
diputa, y que con presencia de los Documentos
que exhibiere esta Ciudad y la de Cartagena
y oyendo la Justificacion que les ofrecieren
procedan a reconocer los mismos puertos por el
Fomento de Conregidor de esta en el año pasado
de Setenta y dos, y si estan en los lugares q.
deven, y que no hallandose ventados con legi-
timidad los haga poner donde corresponden, for-
mandolos de nuevo, y situandolos donde deven
estar, cuya R. Provision entendida por esta
Ciudad dho la obediencia y obediencia con el Respe-
to devido, y que se guarde Cumpla y execute
segun y como en ella se previene y manda
y el Auto proveido por el Sr. Comisionado Requi-
riendole proceda con la puntualidad posible
a conferir poder en suficiente forma a la Ciudad

Fe

